

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2015

Jesús María, 14 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO, el Informe N° 004-2015/MDJM/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Memorandum N° 027-2015-GM/MDJM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Decreto Legislativo N°1070, que modifica la Ley N°26872, Ley de Conciliación señala que los Centros de Conciliación son entidades que tienen por objeto ejercer función conciliadora de conformidad con la Ley, pudiendo constituir Centros de Conciliación las personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro, que tengan entre su finalidad el ejercicio de la función conciliadora, y que los Gobiernos Locales implementarán y garantizarán a su cargo el funcionamiento de centros de conciliación debidamente autorizados, conforme a los términos que se establecerán en el Reglamento correspondiente;

Que, mediante Ordenanza N° 383-MDJM se constituyó el Centro de Conciliación de la Municipalidad de Jesús María, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano, en beneficio del interés vecinal, la defensa del niño, la mujer y la familia, y de las personas de escasos recursos; facultándose al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe el Reglamento de Centro de Conciliación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, realizando todas las acciones necesarias para hacer efectiva su implementación;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 006-2012 de fechas 07 de mayo del 2012, se aprobó el **Reglamento del "Centro de Conciliación de la Municipalidad Distrital de Jesús María"**, incluyendo sus funciones. Órganos y proceso, así como el Cuadro Tarifario de servicios del referido Centro; designándose como Director del Centro de Conciliación y máxima autoridad administrativa al titular de la Gerencia de Desarrollo Humano o al funcionario que el Alcalde disponga para tal efecto;





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2013 de fecha 27 de mayo del 201 se acreditó a la Dra. Dalila Germaine Calle Castillo como Directora del Centro de Conciliación Extrajudicial de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano con Informe de Vistos recomienda se autorice al Dr. **GILBERTO ELVIS SANTIAGO YAURI** como Director del Centro de Conciliación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en razón de haber sido acreditado como conciliador extrajudicial e inscrito en el Registro Nacional Único de Conciliadores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante Resolución Directoral N° 1657-2014-JUS/DGDP-DCMA;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- AUTORIZAR y ACREDITAR al Dr. **Gilberto Elvis Santiago Yauri**, Conciliador Extrajudicial con Registro N° 37235, como Director del Centro de Conciliación Extrajudicial de Jesús María, el mismo que funciona en el Centro Municipal de Justicia "María de Jesús" de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

EVER B. RUIZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE